

**VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES REALIZADAS POR ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA, DENOMINADOS “PREMIOS DIVERSAS Y RESPONSABLES”, Y POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE SU PRIMERA EDICIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.**

En fecha 21 de octubre de 2022, esta Dirección General de Economía Sostenible recibe por parte del Servicio de Gestión Administrativa y Fomento de la Competencia de esta Conselleria, las alegaciones al proyecto de Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para el otorgamiento de los premios a las buenas prácticas en la gestión de la diversidad y la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas en la Comunitat Valenciana, denominados “PREMIOS DIVERSAS Y RESPONSABLES”, y por la que se aprueba la convocatoria para la realización de su primera edición, correspondiente al año 2022, presentadas por los siguientes órganos:

**1.** Alegaciones presentadas por la DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS), de fecha 18/10/2022:

**1.1.-** Este órgano propone modificar la letra c) del artículo 5 de las bases reguladoras, para adecuar la terminología a la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

**SE ACEPTA** la propuesta y se añade la frase indicada en la citada letra c) del artículo 5 de las bases reguladoras, quedando como sigue:

*“Artículo 5. Acciones susceptibles de ser premiadas*

*(...)*

*2. Se tendrán en especial consideración acciones o buenas prácticas destinadas a la consecución de la diversidad y la responsabilidad social en ámbitos como pueden ser, a modo de ejemplo y sin ser exclusivos, los siguientes:*

*(...)*

*c) Conciliación de la vida personal y la vida laboral a través de la flexibilización horaria y considerando la situación sociofamiliar, con especial atención a la corresponsabilidad en la crianza y educación de los hijos e hijas.”*

**1.2.-** Asimismo, esa Dirección General propone modificar el artículo 6 de las bases reguladoras, conforme al siguiente texto:

*“Artículo 6. Categorías y modalidades de premios*



[...] Cada una de esas categorías podrá tener, entre otras, las siguientes modalidades en relación con las personas sobre las que puede tener impacto la buena práctica, y que se determinarán en cada convocatoria:

- a) Personas LGBTI.
- b) Personas migrantes y refugiadas.
- c) Personas de etnia gitana.
- d) Personas con discapacidad o diversidad funcional.
- e) Infancia y adolescencia”

Se propone sustituir la frase original “...en relación con el colectivo de la diversidad sobre el que impacte la buena práctica”, por “...en relación con las personas sobre las que puede tener impacto la buena práctica”, y añaden una modalidad de premio nueva, “e) infancia y adolescencia”.

**NO SE ACEPTA** la propuesta, puesto que no puede eliminarse el concepto de colectivo de la diversidad, ya que constituye la esencia y motivación de la creación de estos premios que, además, derivan de las Estrategias concretas relacionadas en el preámbulo del proyecto de Orden y que esta Dirección General de Economía Sostenible, dentro de su ámbito competencial y posibilidades, lleva a cabo, previo proceso de trabajo, coordinación y maduración con la Dirección General de Igualdad en la Diversidad. Entre esas estrategias no se encuentra ninguna circunscrita al colectivo que se propone incluir. No obstante, en posteriores convocatorias pueden incluirse nuevas modalidades de premios que obedezcan, además de al objeto de estos premios, a nuevas estrategias que sea necesario o conveniente implementar.

En cualquier caso, estos premios tienen en consideración a estos dos colectivos (infancia y adolescencia) de forma importante y transversal. En primer lugar, a través de las acciones que pueden ser premiadas, tal y como se refleja en el artículo 5 de las bases reguladoras. En segundo lugar, mediante el establecimiento de un criterio de valoración que, conforme al artículo 9 de las citadas bases y la condición décima de la convocatoria, consiste precisamente en la puntuación de las medidas de conciliación, las cuales inciden de forma positiva y directa en la infancia y la adolescencia.

**2. Alegaciones presentadas por la DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FUNCIONAL Y SALUD MENTAL (VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS) , de fecha 18/10/2022:**

Este órgano propone que, además de las personas que ya forman parte del jurado según la convocatoria, se incorpore también una persona propuesta por esa dirección general y una persona propuesta por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunitat Valenciana (CERMI-CV).

Tras confirmación con la subdirección general de diversidad funcional y salud mental de su compromiso para aportar las referidas candidaturas cuando les sean requeridas, **SE ACEPTA** la propuesta y se modifica la condición decimotercera de la convocatoria, quedando como sigue:

*“Decimotercera. Jurado*

*1. Para la presente convocatoria, teniendo en consideración la incompatibilidad indicada en el artículo 7 de las bases reguladoras y de conformidad con el régimen de funcionamiento indicado en el artículo 14 de las bases reguladoras, como órgano de valoración en el procedimiento de concesión de los premios se constituirá un jurado con la siguiente composición:*



a) Tres personas representantes de la Generalitat, a propuesta de las personas titulares de la Dirección General de Economía Sostenible, de la Dirección General de Igualdad en la Diversidad y de la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental, respectivamente.

b) Cuatro personas representantes de los agentes económicos y sociales: dos a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas en la Comunitat Valenciana y otras dos a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en la Comunitat Valenciana, de conformidad con la Ley 7/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación y Colaboración Institucional de las Organizaciones Sindicales y Empresariales Representativas en la Comunitat Valenciana y el Decreto 193/2015, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 7/2015.

c) Cinco personas representantes de los colectivos de la diversidad, una a propuesta de cada uno de los órganos de participación social: Consell Valencià LGTBI; Consejo Valenciano del Pueblo Gitano; Observatorio Valenciano de Igualdad de Trato, No Discriminación y Prevención de los Delitos de Odio; Comisión Mixta de seguimiento de la Estrategia Valenciana de Migraciones o el órgano colegiado que la sustituya; y una a propuesta del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunitat Valenciana (CERMI-CV)."

### 3. Alegaciones presentadas por la LA DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, de fecha 19/10/2022:

Este órgano recomienda incluir de forma expresa en la convocatoria una de las dos opciones que proponen relativas al tratamiento de datos personales de los colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral.

**SE ACEPTA** la recomendación y se incorpora la segunda propuesta de texto dentro de la condición décima de la convocatoria, letra e.2), quedando como sigue:

*"Undécima. Criterios para la determinación de los premios*

*(...)*

*e.2) Contribución de la empresa a la integración laboral de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, hasta un máximo de 30 puntos. Se otorgarán tres puntos por cada una de estas personas que forme parte de la plantilla con contrato indefinido desde al menos los 6 meses anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Las personas que forman parte del citado colectivo son las indicadas en la letra e.2) del apartado 2 del artículo 9 de las bases reguladoras. Los datos recogidos en los listados de referencia que se solicitan serán anonimizados o pseudonimizados a efectos de una comprobación posterior, por ejemplo en ejecución del plan de control, cumpliendo con el principio de minimización del Reglamento (UE) 2016/679."*

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMIA SOSTENIBLE

Firmat per José Vicente Soler Gironés el  
25/10/2022 14:37:18  
Càrrec: Director General d'Economia  
Sostenible